



La Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592) y maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su base 5.8 que **los órganos de selección podrán solicitar ayudantes que colaborarán con el tribunal** mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que el tribunal les asigne. Este personal ayudante se limitará al ejercicio de sus respectivas competencias y deberá tener la capacidad profesional propia de la función para la que se designen, correspondiendo su designación a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Personal colaborador

La figura del personal colaborador está regulada en el artículo 14 del Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, donde se establece que “el personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes no tendrá la cualidad de miembro del tribunal”.

Por lo tanto, podemos definirlo como aquella persona que asiste y facilita apoyo técnico a los tribunales de selección durante el desarrollo de las pruebas en aquellos procesos selectivos en los que, por el número de aspirantes, sea necesaria su participación.

Designación

El personal colaborador para las pruebas de selección de personal docente será designado por la Consejería de Educación sólo en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario y así se motive; y actuarán siempre bajo la dependencia del tribunal al que se asignen, sin que, en ningún caso, formen parte de este (ni siquiera en el caso de que figuren como personal suplente, ya que no actuarían en calidad de sustitutos de los miembros titulares componentes del tribunal, sino de personal colaborador).

Nadie podrá actuar como personal colaborador si no está expresamente designado para tal fin mediante Resolución de la Consejería de Educación, que comunicará la misma a las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales.

Remuneración económica

Su remuneración económica será la fijada en el Decreto 92/1989, de 3 de agosto, por el que se establecen las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias según lo recogido en el acuerdo en vigor.

Personal colaborador responsable de aula	
Importe íntegro día lectivo	48,56 €
Importe íntegro sábados y festivos	97,13 €

Proceso de inscripción voluntaria

Identificada y motivada la necesidad de participación de personal colaborador en el procedimiento selectivo vigente, se inicia el proceso de inscripción voluntaria entre el personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

Fecha de inicio del procedimiento: publicación de esta información en Educastur

Fecha de fin del procedimiento: 30 de mayo de 2024

Para participar es necesario rellenar el formulario disponible a tal efecto y al que se podrá acceder mediante las **credenciales de Office 365 correspondientes al usuario institucional del tipo usuario/usuario@educastur.org**

Acceso al formulario:



<https://forms.office.com/e/wKsWJfy3RN>

En dicho formulario deberá indicarse la especialidad en la que se tiene interés en participar como personal colaborador, teniendo en cuenta el lugar de realización del ejercicio escrito de la parte A:

Especialidad	Centro sede	Localidad
Educación Infantil	Campus Cristo A (Ciencias Jurídico-Sociales-Economía y Empresa)	Oviedo
Lengua Extranjera: Inglés	IES La Corredoria	Oviedo
Educación Física	IES Universidad Laboral	Gijón
Música	IES La Fresneda	La Fresneda
Pedagogía Terapéutica	IES Aramo	Oviedo
Audición y Lenguaje	IES Carreño Miranda	Avilés
Educación Primaria	Campus Gijón - EPI	Gijón

Fecha y horario de actuación

FECHA	HORARIO
22 de junio de 2024	De 08:00h a 14:00 h

En el caso de que el número de personas inscritas para una especialidad sea superior al identificado como necesario por la respectiva comisión de selección y el órgano técnico del procedimiento, se tendrá en cuenta la fecha y hora de registro de la inscripción.